

EL PROBLEMA DE CHIPRE

APUNTES DE UNA SOLUCION POSIBLE

A) IMPOSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN DE DERECHO.

Al parecer, la dificultad máxima—y, por ahora, irreductible—que impide a unos y a otros avanzar hacia una solución del problema de Chipre satisfactoria para todos estriba en la rotunda incompatibilidad entre las diversas realizaciones prácticas definitivas previstas hasta ahora, que se derivarían lógicamente del pleno ejercicio de los derechos (y deberes) de las partes interesadas.

Las principales de estas soluciones prácticas satisfactorias sólo de los derechos de cada uno con independencia de los derechos de los demás serían:

1. *Particiones territoriales de la isla;* que derivarían:

a) Del derecho (y el deber) de Turquía a garantizar la supervivencia y la integridad física y «moral» de la comunidad turco-chipriota, y su no absorción (cultural, económica, política, etc.) por la mayoría greco-chipriota y, en caso de Enosis¹, por la propia Grecia.

b) Del derecho de la minoría turco-chipriota a conservar su identidad colectiva (cultural, política, etc.), sus vínculos de todo orden con la Madre Patria y la posesión y el disfrute íntegros—si así lo desean—de las tierras de sus antepasados.

Pero estas particiones se consideran incompatibles:

a) Con el derecho de Chipre como nación soberana a la integridad territorial de la isla y al pleno ejercicio de su soberanía sobre todo él.

¹ Incorporación, previo referéndum en Chipre, de la isla a Grecia.

b) Con el derecho de Chipre, también, a no tolerar en su territorio nacional la presencia efectiva de una potencia extranjera que coarte o pueda coartar su soberanía.

c) Con el derecho (y el deber) de Grecia a proteger los derechos de Chipre que se acaban de mencionar.

d) Con los derechos previsibles de la propia Grecia, en caso de futura Enosis, a la integridad territorial de Chipre, a no tolerar en la isla presencia de potencia extranjera, etc.

(A soluciones que, en vez de particiones territoriales, implicasen *establecimiento de bases turcas* en la isla o de unos u otros *regímenes federales*, serían aplicables, en general y «mutatis mutandis», argumentos prácticamente idénticos, en favor y en contra de las partes interesadas, a los expuestos hasta ahora.)

2. *Abandono por Turquía de sus derechos y deberes directos o indirectos respecto de Chipre y de la minoría turco-chipriota*, con la consiguiente retirada de su presencia en la isla.

Respecto de esta tesis, y aplicados «a sensu contrario», serían también perfectamente válidos los argumentos recién expuestos en el apartado 1, que la desproveen de viabilidad.

3. *Enosis* (más o menos inmediata, en dependencia de la política interna griega y con independencia de la situación internacional «objetiva»), según desea, al parecer, la inmensa mayoría de las poblaciones de Chipre y de Grecia.

Esta solución, que satisfaría, en principio, buena parte de derechos y deseos greco-chipriotas y griegos, resulta inadmisibile para los otros y no enteramente perfecta para los unos porque, según afirmaciones tajantes de unos o de otros:

a) Agravaría sustancialmente el riesgo de lesión o destrucción de los derechos expuestos de la minoría turco-chipriota y de la propia Turquía.

b) No resolvería en absoluto—de no modificar Turquía su actitud actual—los graves inconvenientes y merma de derechos expuestos que implica para Chipre y para Grecia el «statu quo» actual.

c) Radicalizaría—al disminuir la provisionalidad del «statu quo» actual—las actuales actitudes de unos y otros y las intransigencias y exigencias respectivas, aumentando gravemente, quizá, el riesgo de un conflicto armado.

Como los derechos de unos y otros que se han enumerado son prácticamente indiscutibles y, por tanto, no modificables, *toda solución que pretendiese basarse en una mera modificación, «desde dentro», de la situación de derecho sería imposible o catastrófica.* (Probablemente, la significación de ese «desde dentro» recién utilizado se entenderá con la lectura de las líneas que siguen.)

B) POSIBILIDADES DE MODIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN DE HECHO.

Si, todo esto supuesto, se trata de seguir buscando, a pesar de todo, una solución que implicase:

- La mayor cantidad posible de satisfacción para todos.
- La menor cantidad posible de sacrificio para todos.
- El respeto integral de los derechos de todos.

Habría que ver si la situación de hecho del problema chipriota (sobre la que se basa su actual e inamovible—en principio—situación de derecho) es susceptible de alguna clase de modificación que significase necesariamente, *desde fuera*, una modificación sustancial de su situación de derecho.

(Como es obvio, no se trata de examinar aquí más que modificaciones de los hechos, «voluntarias» y «lícitas». No hacen al caso, pues, posibilidades tales como, por ejemplo, la destrucción por la naturaleza o por los hombres de cualquiera de las partes interesadas o de cualquiera de los elementos básicos de las soberanías en juego.)

¿Cuáles son los hechos básicos e incontestables que fundamentan el planteamiento actual del problema de Chipre? A los efectos que interesan a esta exposición, dos:

— *La existencia en la isla de Chipre de una mayoría greco-chipriota que detenta la soberanía del territorio nacional.*

— *La existencia en la isla de Chipre de una minoría turco-chipriota sustancialmente vinculada con Turquía.*

Para hacer caer por su base, pues, el problema de Chipre desde esta perspectiva, se necesitaría la desaparición «física» de uno (por lo menos) de estos dos hechos. La posibilidad moral de hacer desaparecer de modo voluntario y lícito el primero de ellos parece simplemente impensable. La posibilidad moral de hacer desaparecer de modo voluntario y lícito el segundo de ellos es la que se pretende examinar en los párrafos que siguen.

C) ENUNCIADO GENERAL DE PROPUESTA DE UNA SOLUCIÓN.

Entre las formas imaginables de lograr lícita y voluntariamente la desaparición del hecho de la existencia en la isla de Chipre de la minoría turco-chipriota, la más practicable consistiría, probablemente, en *trasladar y establecer definitivamente a toda dicha minoría, con su pleno consentimiento y el pleno consentimiento del pueblo turco, a y en un territorio turco en condiciones plenamente satisfactorias* para la minoría turco-chipriota y para el pueblo turco, de un lado, y, de otro, para los pueblos griego y greco-chipriota.

Es probable que semejante solución sea precisamente la que implique la menor cantidad posible de renuncia a derechos propios por las partes interesadas, puesto que, de llevarse a cabo, habría *una sola renuncia de un solo derecho por parte de una sola de las partes interesadas*, que, además, es cuantitativamente la menos importante: la renuncia por la minoría turco-chipriota al derecho de seguir habitando las tierras de sus antepasados.

Peró este derecho es perfectamente renunciabile (siempre que la renuncia se lleve a cabo libre y voluntariamente) en virtud de la libertad de movimiento, que es uno de los derechos fundamentales del hombre, según se estipula en la Carta de las Naciones Unidas, en todas las Constituciones de los países libres o que se pretenden libres, etc., etc.

Teniendo en cuenta, además, que dicha renuncia se realizaría con la finalidad de establecerse, los renunciantes, en el territorio de la Madre Patria, no se trataría tanto de una renuncia propiamente dicha cuanto de una «opción», del trueque voluntario y lícito del ejercicio de un derecho indiscutible por el ejercicio de otros derechos igualmente indiscutibles.

D) CÓMO LOGRAR QUE LA SOLUCIÓN PROPUESTA PUDIESE SER ACEPTADA LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE POR LAS PARTES INTERESADAS.

El último problema práctico considerable que quedaría en pie en este punto de este razonamiento sería cómo conseguir que esta opción se llevase a cabo de manera libre y voluntaria por parte de la minoría turco-chipriota y sin perjuicio de los intereses legítimos de Turquía en general. Esto es, habría que lograr que esta solución fuese ofrecida en forma que supusiese para unos y para otros un número aplastantemente mayor de ventajas que de inconvenientes.

EL PROBLEMA DE CHIPRE

De las ventajas e inconvenientes no materiales de esta solución se ha hablado ya, indirecta pero suficientemente, a lo largo de toda esta exposición. Para que sus condiciones materiales resultasen convincentes para la comunidad turco-chipriota y para Turquía, se podría pensar en un programa que comprendiese, por lo menos, los siguientes puntos:

1. Elección, en territorio turco, de una zona propicia para el establecimiento de la minoría turco-chipriota. Esta zona, por sus condiciones de máxima proximidad a los terrenos a abandonar y de semejanzas geográficas, climatológicas, etc., con ellos, podría fijarse *al Sur de la península turca de Torosdag*, dentro del espacio, relativamente desértico, comprendido entre la línea de la costa y la recta que uniese las poblaciones de Alanya y Tozara, por ejemplo.

2. Elaboración de un proyecto de:

a) *Creación de las infraestructuras necesarias* para dicha zona (sobre todo, red de carreteras y ferrocarriles, vías marítimas y aéreas, surtido de vehículos para los correspondientes transportes públicos, traída de aguas y fluido eléctrico).

b) *Creación de poblados modelos* en los puntos que fijasen los técnicos correspondientes, con capacidad más que suficiente para albergar a toda la actual comunidad turco-chipriota y en condiciones de vida y «confort» notablemente superiores a los que dicha comunidad disfruta actualmente en Chipre.

c) *Colonización agraria* de los terrenos necesarios para una manutención holgada de dichos poblados y de sus habitantes.

(En caso de aprobación por todos del programa que se está exponiendo, la creación de poblados modelos y la colonización agraria se podría hacer según el ejemplo de las realizaciones llevadas a cabo en *España* a lo largo de los últimos 30 años por el Instituto Nacional de Colonización español. Por una parte, las condiciones apriorísticas de la zona turca en cuestión son muy semejantes, si no mejores, que las de las zonas españolas donde se han realizado las colonizaciones del Plan Badajoz, y de Las Hurdes, de resultados portentosos a partir de condiciones naturales pésimas; por otra parte, España podría ofrecer, tal vez, la realización en Turquía de tales proyectos por equipos de técnicos españoles como contribución por su parte al desarrollo de este programa que como se verá en seguida, debería ser internacional.)

La realización de estos proyectos, como es obvio, beneficiaría definitivamente a la minoría turco-chipriota y a toda la *economía turca*, sobre todo, en el caso de que Turquía no tuviese que hacer ningún desembolso importante, que es lo que se pretende.

3. Exposición objetiva de todo este programa a la *minoría turco-chipriota* y *referéndum* al respecto llevado a cabo entre todos sus miembros en condiciones de libertad total supervisada y garantizada por las Naciones Unidas.

4. Votación del programa por el *Parlamento turco*.

5. *Financiación* del programa bajo la dirección de las Naciones Unidas en base a:

a) Aportaciones «lógicas» (!) por parte de Chipre y de Grecia.

b) Aportaciones por parte de la propia Organización de las Naciones Unidas.

c) Aportaciones voluntarias por parte de Turquía.

d) Aportaciones voluntarias por parte del resto de los miembros de las Naciones Unidas, de sus agencias internacionales, de grandes firmas comerciales, etc.

Un problema que se puede resolver con dinero es un problema que se resuelve si se quiere resolver. Teóricamente, todo el mundo quiere que el actual problema de Chipre se resuelva. En el momento de intentarse la financiación que se propone se vería cuáles son los países realmente «amantes de la paz» entre todos los pueblos, etc., si es que los hay.

6. Una vez aprobados y realizados los puntos que anteceden, *traslado* gratuito de la minoría turco-chipriota con todos sus bienes transportables, *establecimiento* en los poblados creados y terrenos colonizados e *indemnización* de pérdidas de bienes inmuebles en Chipre en los casos concretos en que el traslado produjese descompensaciones particulares computables.

7. *Liquidación del «status» jurídico de «minoría»* de los ciudadanos turcos que se quedasen voluntariamente en Chipre, que pasarían a ser «residentes extranjeros» vulgares y corrientes, y consecuente *retirada de tropas y Autoridades turcas* de la isla.

* * *

EL PROBLEMA DE CHIPRE

Repito, ahora que he llegado al final de mi exposición, lo que dije al comenzarla: que toda ella no es sino un boceto probablemente muy ingenuo que no se pretende ni suficientemente documentado, ni competente, ni completo; que no la considero más que posible sugerencia para alguna posible discusión «seria» sobre su asunto; y que no me parece que tenga más títulos para aparecer en público que la buena voluntad con que ha sido concebida y escrita.

Supongo que mi examen de los intereses legítimos de las partes en litigio es incompleto, que mi inexperiencia y mi incompetencia me habrán impedido, muy posiblemente, una visión completa de todos ellos. Tampoco se me oculta, por otro lado, la posibilidad teórica de que anden en juego, por parte de unos u otros, algunos *intereses inconfesables* más o menos poderosos. Por ejemplo, hipócritas voluntades de mantenimiento del «statu quo» actual, siempre en perjuicio y sacrificio de los grupos bien intencionados o simplemente más débiles (como, por ejemplo, quizá, la mayoría de la comunidad turco-chipriota) y al servicio de ambiciones personales y partidistas, de reservas de «mejores posibilidades de negociación», de intenciones más o menos imperialistas de control sobre territorios ajenos o aún ajenos, de «protecciones», caballos de Troya como en la histórica cuestión de los Sudetes, etc.

Pero como no hay razón para suponer más que puramente hipotéticos dichos intereses inconfesables, no he querido entrar en un análisis probablemente inútil e, incluso, ofensivo y calumnioso para las partes interesadas.

Debo añadir, por último, que de ningún modo quisiera yo haber dado pie para que pueda serme achacada intención alguna de *injerencia en asuntos propios de países ajenos*, de manera que estoy dispuesto desde ahora a retirar inmediatamente cuanto, de lo dicho, pudiera interpretarse con mínimo fundamento en tal sentido.

Atenas, marzo 1967.

Londres, octubre 1969.

JOSÉ IGNACIO MARTIN-ARTAJÓ.

Abogado.

